

CAPÍTULO 12.9.

ARTERITIS VIRAL EQUINA

Artículo 12.9.1.

Disposiciones generales

A efectos del *Código Terrestre*, la arteritis viral equina es una *infección* de los miembros domésticos y asilvestrados de la familia Equidae.

El presente capítulo no trata sólo de la aparición de signos clínicos causados por el virus de la arteritis equina, sino también de la presencia de *infección* provocada por dicho virus a pesar de la ausencia de signos clínicos. A efectos de este capítulo, se entenderá por aislamiento la separación de los équidos domésticos de aquellos con un estatus sanitario diferente respecto de la arteritis viral equina mediante la aplicación de medidas de bioseguridad apropiadas, con el fin de prevenir la transmisión de la *infección*.

El *período de infecciosidad* de la arteritis viral equina es de 28 días en todas las categorías de équidos, salvo en los équidos machos sexualmente maduros, en los cuales el *período de infecciosidad* puede durar toda la vida. Dado que este *período* puede alargarse en caso de que el semen segregue el virus, se verificará el estado de salud de los sementales seropositivos para asegurarse de que su semen no segregue virus.

Las normas para las pruebas de diagnóstico y las vacunas se describen en el *Manual Terrestre*.

Artículo 12.9.2.

Recomendaciones para la importación de équidos machos no castrados

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales* no manifestaron ningún signo clínico de arteritis viral equina el día del embarque ni durante los 28 días anteriores al día de dicho embarque y reunían uno de los siguientes requisitos:

1. se aislaron durante, por lo menos, los 28 días anteriores al embarque y se sometieron a una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una sola muestra de sangre tomada menos de 21 días antes del embarque y en la que dieron resultado negativo, o
2. se sometieron, entre los seis y los nueve meses de edad, a una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de dos muestras de sangre tomadas con un intervalo de 14 días y que demostró que el título de anticuerpos era estable o había disminuido, se vacunaron inmediatamente contra la *enfermedad* y se revacunaron periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante, o
3. reunían los siguientes requisitos:
 - a) se aislaron, y
 - b) a partir del 7º día de aislamiento, y no antes, se sometieron a una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de sangre, y dieron resultado negativo, y
 - c) se vacunaron inmediatamente, y
 - d) permanecieron apartados de otros équidos durante los 21 días consecutivos a su vacunación, y
 - e) se revacunaron periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante, o

4. dieron resultado positivo en una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de sangre, y:
 - a) se acoplaron, menos de seis meses antes del embarque, a dos yeguas que dieron resultados negativos en dos pruebas para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuaron a partir de muestras de sangre tomadas seis meses antes del embarque, o la segunda 28 días después, o
 - b) dieron resultado negativo en una prueba para la detección del virus de la arteritis equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de semen tomada seis meses antes del embarque, o
 - c) dieron resultado negativo en una prueba para la detección del virus de la arteritis equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de semen tomada dentro de los seis meses que siguieron al análisis de la prueba de sangre, se vacunaron inmediatamente y se revacunaron periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante.

Artículo 12.9.3.

Recomendaciones para la importación de équidos que no sean machos no castrados

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales* no manifestaron ningún signo clínico de arteritis viral equina el día del embarque, y

BIEN

1. permanecieron, durante los 28 días anteriores al embarque, en una *explotación* en que ningún *animal* manifestó signos de arteritis viral equina; y
 - a) se sometieron a una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de dos muestras de sangre tomadas con un intervalo mínimo de 14 días durante, por lo menos, los 28 días anteriores al embarque y que demostró que el título de anticuerpos era estable o había disminuido, o
 - b) se vacunaron periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante;

O BIEN

2. se aislaron durante los 28 días anteriores al embarque y, durante este periodo, no manifestaron signos de arteritis viral equina.

Artículo 12.9.4.

Recomendaciones para la importación de semen equino

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los reproductores donantes permanecieron, durante los 28 días anteriores a la toma del semen, en una *explotación* en que ningún équido manifestó signos clínicos de arteritis viral equina durante ese período y no manifestaron ningún signo clínico de arteritis viral equina el día de la toma del semen; y

1. se sometieron, entre los seis y los nueve meses de edad, a una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de dos muestras de sangre, tomadas con un intervalo mínimo de 14 días, y que demostró que el título de anticuerpos era estable o había disminuido, se vacunaron inmediatamente contra la *enfermedad* y se revacunaron periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante, o

2. se aislaron y, no antes de pasados 7 días desde el inicio del aislamiento, dieron resultado negativo en una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de sangre, se vacunaron inmediatamente contra la enfermedad, permanecieron apartados de otros équidos los 21 días consecutivos a su vacunación y se revacunaron periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante, o
3. dieron resultado negativo en una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de sangre tomada dentro de los 14 días anteriores a la toma del semen y permanecieron apartados de otros équidos de estatus sanitario no equivalente respecto de la arteritis viral equina durante 14 días antes de la toma de sangre y hasta el final de la toma del semen, o
4. dieron resultado positivo en una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de sangre y:
 - a) fueron acoplados menos de seis meses antes de la toma del semen a dos yeguas que dieron resultados negativos en dos pruebas para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuaron a partir de muestras de sangre tomadas la primera el día de la monta y la segunda 28 días después, o
 - b) dieron resultado negativo en una prueba para la detección del virus de la arteritis equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de semen tomada menos de seis meses antes de la toma del semen destinado a la exportación, o
 - c) dieron resultado negativo en una prueba para la detección del virus de la arteritis equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de semen tomada dentro de los seis meses que siguieron al análisis de la prueba de sangre, fueron vacunados inmediatamente y, luego, revacunados periódicamente;
5. para el semen congelado, dieron resultado negativo:
 - a) en una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una muestra de sangre tomada no menos de 14 días y no más de 12 meses después de la toma del semen destinado a la exportación, o
 - b) en una prueba para la detección del virus de la arteritis equina, conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*, que se efectuó a partir de una parte alícuota del semen tomada inmediatamente antes del proceso de congelación o en una parte alícuota del semen tomada entre 14 y 30 días después de la primera toma de semen destinado a la exportación.